Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 32. Reclamación de ilegalidad de un decreto municipal
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 32. Reclamación de ilegalidad de un decreto municipal
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

SOCIEDAD PEREZ, DRAPELA Y CIA. LTDA.

RECLAMACION DE ILEGALIDAD DE UN DECRETO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

RESOLUCION MUNICIPAL — RESOLUCION ILEGAL — RECLAMACION DE ILEGALIDAD — RECLAMANTE — DECRETO MUNICIPAL — BOMBAS DE BENCINA Y ACEITE — DERECHOS POR OCUPACION TEMPORAL O PERMANENTE DE PASEOS, PLAZAS, CALLES Y DEMAS LUGARES DE USO PUBLICO — DERECHOS DE PISOS, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE BENCINA Y ACEITE — LEY SOBRE RENTAS MUNICIPALES — ACERAS — TRANSFORMACION DE ACERAS — ESTACION DE SERVICIO — ACCESO DE VEHICULOS — TRANSITO DE PEATONES — MODIFICACION DE VEREDAS — OCUPACION TEMPORAL O PERMANENTE DE PASEOS, PLAZAS, CALLES Y DEMAS LUGARES DE USO PUBLICO — BIENES NACIONALES — BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO — MUNICIPALIDADES — DERECHO PUBLICO — NORMAS DE DERECHO ESTRICTO — NORMAS APLICABLES POR ANALOGIA — COBRO DE DERECHO NO CONTEMPLADO ESPECIALMENTE POR LA LEY — APLICACION A UN NEGOCIO DE UN PRECEPTO LEGAL QUE NO LE ES APLICABLE.

DOCTRINA.—Procede acoger la reclamación de ilegalidad deducida en contra de la resolución de una Municipalidad, reclamación que se basa en que esa Corporación dictó un decreto de servicio ordenando a la Tesorería comunal respectiva se formulara un cargo a la cuenta sobre "derechos de Bombas de Bencina y Aceite" respecto de la reclamante, por derechos de pisos, instalación y funcionamiento de bombas de bencina y aceite, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del Nº 4 del Cuadro Tercero de la Ley Nº 11.704 sobre Rentas Municipales.

En efecto, si la reclamante se limitó a transformar las aceras adyacentes, en conformidad al

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 32. Reclamación de ilegalidad de un decreto municipal
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

plano que acompañó a su solicitud y que fue aprobado por la Municipalidad, con el objeto de facilitar el acceso de los vehículos a su establecimiento de Estación de Servicio, acomodación que no ha impedido que dichas veredas continúen destinadas al tránsito de peatones, es indudable que en la especie no existe ocupación y, por consiguiente, no ha podido dicha Municipalidad exigirle el pago de los derechos instituidos por los artículos 105 y 106 Nº 4 de la Ley de Rentas Municipales y su Cuadro Anexo Nº 3, letra b), apartado Nº 4.

Tanto los bienes nacionales de uso público como las Municipalidades están regidos por el Derecho Público, en cuyo campo sólo es válido lo que la ley categóricamente prescribe y cuyas normas no es dable aplicar por analogía o semejanza.

De esta manera, resulta a todas luces ilegal la resolución de la Municipalidad mediante la cual se ha dispuesto el cobro de un derecho que no está especialmente contemplado por la ley y se ha sometido al negocio de la reclamante a un precepto que no le es aplicable.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Don Ramón Pérez Salgado, comerciante, domiciliado en Los Angeles, calle Caupolicán Nº 280, en nombre y representación de la Sociedad Pérez, Drápela y Cía. Ltda., constituida por escritura pública de fecha 16 de Junio de 1961, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 115 de la Ley de Municipalidades Nº 11.860, viene en deducir reclamación en contra de la resolución de la Municipalidad de Los Angeles, contenida en el Decreto de Servicio Nº 203 de 25 de Octubre de 1965, por ser ilegal. Reclamación de ilegalidad que hizo presente a la respectiva Corporación y que ésta rechazó.

La Municipalidad de Los Angeles dictó el decreto en referencia ordenando a la Tesorería Provincial de Bío Bío de la comuna de Los Angeles, se formulara un cargo a la cuenta J-2-v-2, sobre "derechos Bombas de Bencina y Aceite", en contra de la reclamante, por

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 32. Reclamación de ilegalidad de un decreto municipal
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

derechos de pisos, instalación y funcionamiento de bombas de bencina y aceite, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del Nº 4 del cuadro tercero de la Ley Nº 11.704 sobre Rentas Municipales, que asciende a la suma de E° 607,89.

Este decreto se estima ilegal por las siguientes razones: a) el derecho cobrado no es aplicable a bombas de bencina y aceite instaladas en propiedades de dominio privado; b) las bombas en cuestión se encuentran en terreno privado, inscrito; c) la reclamante goza de un permiso o concesión especial para el funcionamiento de esta Estación de Servicio; d) los derechos que puedan cobrar las Municipalidades se refieren únicamente a los casos de ocupación temporal o permanente de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público; e) que esta interpretación está acorde con el Nº 4 letra b) del anexo 5 de la Ley Nº 11.704 sobre Rentas Municipales; f) el establecimiento de la parte reclamante paga patente municipal como Estación de Servicio.

Informando el Alcalde y Regidores que concurrieron al acuerdo, dicen a fojas 8 que el reclamante debió haber impugnado la resolución del Alcalde y no haber reclamado contra la Corporación.

Sostienen que la Sociedad Pérez, Drápela y Cía Ltda. está afecta a los derechos municipales que se le cobran porque la ocupación de que habla la ley comprende no sólo la instalación sino que también el empleo de calles o caminos para su funcionamiento.

En su informe de fojas 11 el Ministerio Público es de parecer de que se rechace la reclamación, por estimar que los derechos cobrados se ajustan a la ley.

Con lo relacionado y considerando:

1º) Que la reclamación se ha deducido en contra de la resolución de la Municipalidad de Los Angeles, contenida en el Decreto de Servicio Nº 203 de 25 de Octubre de 1965, que ordena a la Tesorería Provincial de Bío Bío de la comuna de Los Angeles formular un cargo a la cuenta J-2-v-2 sobre "derechos de Bombas de Bencina y Aceite", por derechos de pisos, instalación y funcionamiento de bombas de bencina y aceite; de acuerdo a lo establecido en

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 32. Reclamación de ilegalidad de un decreto municipal
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

la letra b) del Nº 4 del cuadro tercero de la Ley 11.704 sobre Rentas Municipales, que asciende a la suma de E° 607.89;

2º) Que atendida la forma como se ha planteado la reclamación y el punto de vista de la Municipalidad de Los Angeles, el problema se concreta a saber si la mudanza sufrida por las aceras por actos del recurrente y con la aprobación de la Municipalidad, dada en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 52 y 93 Nº 11 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de dichas Corporaciones, importa o no "ocupación" de ellas, y si, en tal caso, la reclamada ha podido exigirle el pago de los derechos instituidos por los artículos 105 y 106 Nº 4 de la Ley de Rentas Municipales y su cuadro anexo Nº 3 letra b), apartado Nº 4;

3º) Que la Excelentísima Corte Suprema, refiriéndose a este mismo asunto en fallo reciente, ha dicho que en la especie no existe ocupación, sino que el reclamante se limitó a transformar las aceras adyacentes en conformidad al plano que acompañó a su solicitud y que fue aprobado por la Municipalidad, con el objeto de facilitar el acceso de los vehículos a su establecimiento. Esta acomodación de las veredas no ha impedido que continúen destinadas al tránsito de los peatones;

4º) Que tanto los bienes nacionales de uso público como las Municipalidades están regidos por el Derecho Público, en cuyo campo sólo es válido lo que la ley categóricamente prescribe y cuyas normas no es dable aplicar por analogía o semejanza;

5º) Que de esta manera resulta a todas luces ilegal la resolución de la Municipalidad de Los Angeles, ya que mediante ella se ha dispuesto el cobro de un derecho que no está especialmente contemplado por la ley y se ha sometido al negocio de la parte reclamante a un precepto que no le es aplicable.

En mérito de lo expuesto, citas legales hechas y conforme, también, con lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Municipalidades, se acoge la reclamación de fojas 3 y, en consecuencia, se declara ilegal el Decreto Nº 203 de 25 de Octubre de 1965, de la Municipalidad de Los Angeles.

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 32. Reclamación de ilegalidad de un decreto municipal
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Regístrese y devuélvase.

Agréguese el impuesto antes de notificar.

Redacción del Ministro don José Cánovas Robles.

José Cánovas R. — Pedro Parra N. — Héctor Roncagliolo D.

Dictada por los señores Ministros titulares de la Ilustrísima Corte, don José Cánovas Robles, don Pedro Parra Nova y don Héctor Roncagliolo Dosque. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.